

ORDENANZA N° 2514/13
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA
CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **RATIFICASE** la vigencia de la Ordenanza Municipal número 1772/04 “Fraccionamiento de Tierras para Capilla del Monte”.-

Artículo 2º: **RATIFICASE** al DEM las facultades para autorizar o no la construcción dentro del ámbito territorial de Capilla del Monte, en concordancia con la Ley Nacional de Bosque Nativo y Presupuestos Mínimos (Ley 26.331/07); Ley General de Ambiente (Ley 25.675/02); Ley de Bosques de la Provincia de Córdoba (Ley 9814/10), y Ley de Ambiente de la Provincia de Córdoba (Ley 7343/85); conforme las prerrogativas y facultades que otorga la Constitución Provincial a las autonomías Municipales.-

Artículo 3º: **CONFORMASE** la Comisión de Ordenamiento Ambiental Territorial para Capilla del Monte según lo prevé la Ley Nacional número 26.331/07 en el artículo 6 y su anexo, y la Ley General de Ambiente número 25.675/02 en los artículos 9, 20 y 21. La misma deberá estar conformada en un término de cuarenta y cinco (45) días corridos improrrogables a partir de la promulgación de la presente y deberá estar integrada por un representante de los siguientes sectores: Centros Vecinales; Organizaciones Sociales; Organizaciones Educativas; Comisión de Planeamiento Urbano, profesionales y autoridades designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. La referida comisión reglamentará su funcionamiento interno.-

Artículo 4º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Secretario Juan José Mussi; córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Capilla del Monte, a un día del mes de agosto de dos mil trece.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
 PTE. C.D.

DECRETO N° 109/13- DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Artículo 1º, Sancionado por Resolución N° 2896/13 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, de fecha 1 de agosto de 2013: **VETADO.-**

Artículos 2º, 3º, y 4º- Sancionados por Resolución N° 2896/13 del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, de fecha 1 de agosto de 2013: **PROMULGADOS.-**

Capilla del Monte, 13 de agosto de 2013.

FIRMADO: NESTOR JOSE MONTERO
SEC. DE GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

NOTA: VETO RECHAZADO SEGÚN ORDENANZA N° 2549/13, QUE TEXTUALMENTE DICE:

ORDENANZA N° 2549/13

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO N°1.-: RECHACESE, el veto al Art. 1º de la presente Resolución 2896/13 realizado mediante Decreto 109/013.-

ARTICULO N°2.-: COMUNIQUESE, desde al Registro Municipal, córrase visto al Tribunal de Cuentas y archívese-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 21 días del mes de Noviembre de dos mil trece.-

Firmada: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Capilla del Monte, 9 de diciembre de 2013.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL